

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

#### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

#### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 86

Se viene observando que por gran número de pueblos de esta provincia se incumple de manera sistemática lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de Mayo de 1942, sobre las postulaciones quincenales de Auxilio Social, destinadas a allegar recursos económicos a dicha Obra, una de las predilectas del nuevo Régimen, dado su espíritu y fines cristianos.

Independientemente del efecto que causa ver incumplida una orden del Gobierno de la Nación, tal proceder evidencia la despreocupación que se deja sentir por las clases menesterosas, olvidándose de sus necesidades, olvido que resulta más lamentable si tenemos en cuenta que la cuantía de la aportación no puede ser más insignificante.

Por todo lo expuesto, he creído llegado el momento de que la Obra de «Auxilio Social» en nuestra provincia vuelva a resurgir con igual o mayor ímpetu que en los momentos de su creación, y a tal efecto he dispuesto que por el Delegado Provincial de la Obra se lleve a efecto una reorganización de la misma en toda la provincia, rogando, por tanto, a todas las Autoridades dependientes de la mía y en especial a los señores Alcaldes, Jefes Locales y Secretarios, de los respectivos Ayuntamientos, que den toda clase de facilidades al citado Delegado Provincial para el cumplimiento de su misión, evitando de este modo las sanciones a que puede dar lugar el incumplimiento de la citada Orden Ministerial.

Guadalajara 30 de Abril de 1948.

917

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 87

Por medio de la presente se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se indican, que deberán cumplimentar en un plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de la presente comunicación, lo interesado en Circular de la Sección provin-

cial de Administración Local de fecha 3 de Enero del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial» número 5 de fecha 10 del mismo mes, sobre remisión de las liquidaciones del presupuesto ordinario de 1946 y estadillos de situación económica en 31 de Diciembre del mismo año:

Abánades.  
Ablanque.  
Adobes.  
Alcolea del Pinar  
Almonacid de Zorita.  
Anchuela del Campo.  
Armuña de Tajuña.  
Arroyo de Fraguas.  
Canales del Ducado.  
Carrascosa de Tajo.  
Castellar de la Muela.  
Castilforte.  
Centenera.  
Ciruelos.  
Cobeta.  
Corduente.  
Cortes de Tajuña.  
Cuevas Labradas.  
Checa.  
Chequilla.  
Chillarón del Rey.  
Driebes.  
Escopete.  
Esplegares.  
Establés.  
Fuembellida.  
Fuencemillán.  
Fuensaviñán (La).  
Fuentelahiguera.  
Fuentelviejo.  
Garbajosa.  
Henche.  
Horna.  
Huerce (La).  
Huertahernando.  
Huetos.  
Hueva.  
Illana.  
Iniéstola.  
Jirueque

Laranueva.  
Lebrancón.  
Loranca de Tajuña.  
Lupiana.  
Luzaga.  
Luzón.  
Mesones.  
Millana.  
Oter.  
Padilla de Hita.  
Peñalén.  
Peralejos de las Truchas.  
Pinilla de Molina.  
Poveda de la Sierra.  
Pozo de Almoguera.  
Renales.  
Riba de Saelices.  
Ribarredonda.  
Rueda de la Sierra.  
Ruguilla.  
Sacecorbo.  
Saelices de la Sal.  
San Andrés del Congosto.  
Tarágudo.  
Taravilla.  
Tendilla.  
Traid.  
Tordellego.  
Torete.  
Torrecuadrada de Valles.  
Torrecuadrilla.  
Turmiel.  
Usanos.  
Utande.  
Valdeavellano.  
Valdenuño Fernández.  
Val de San García.  
Viñuelas.  
Zorita de los Canes.

Guadalajara 30 de Abril de 1948.

918

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Enero de 1948:

NOMBRES	RESIDENCIA	Licencia		Clase de la licencia
		Núm.	Día	
Teodoro Sanz Ramos	Miedes de Atienza	1	2	Caza.
Galo Badiola Alonso	Sigüenza	2	»	»
Tiburcio Fraguas Salgado	Cogolludo	3	»	»
Victoriano de Miguel Moreno	Tortuero	4	»	»
Ignacio Arribas Moreno	Idem.	5	»	»
Pascual Merino Viñuelas	Viñuelas	6	3	»
Antonio Sedano Sánchez	Pareja	7	»	»
Rafael Sanz Olmeda	Madrigal	8	5	»
Saturnino Henche Pérez	Valdelagua	9	»	»
Ambrosio del Castillo Hita	Taracena	10	»	»
Justo Gómez Cobeña	Miralrío	11	»	»
José Ruiz Fernández	Somolinos	12	»	»
Adolfo Salas Muñoz	Aranzueque	13	7	»
Antonio Alonso Pérez	Pozo de Guadalajara	14	»	»
Martín Atienza Castillo	Espinosa de Henares	15	»	»
Aurelio Atienza Castillo	Idem.	16	»	»
Cecilio García Alba	Checa	17	»	»
Juan Rojo Lozano	Valdeavellano	18	8	»
Francisco Alvero Frenio	Cañizar	19	»	»
Adolfo Muñoz Redondo	Ciruelas	20	»	»
Luciano Fernández Sanz	Málaga del Fresno	21	»	»
Ramón Martínez Pastor	Idem.	22	»	»
Pablo Puerta Blas	Robledillo de Mohernando	23	»	»
Augusto González González	Caspueñas	24	»	»
Pedro Gómez Rubio	Guadalajara	25	»	»
Atilano Baldominos Merón	Pozo de Guadalajara	26	»	»
Juan Dols Alonso	Matarrubia	27	»	»
Genaro T. Notario Laces	Yunquera de Henares	28	9	»
Gregorio López Ruiz	Yebeles	29	»	»
Matías Villamejor Muñoz	Negredo	30	»	»
José Castillo Gómez	Humanes	31	10	»
Lorenzo Martínez Pérez	Mandayona	32	»	»
Antonio Yela Chicharro	Pelegrina	33	12	»
Juan Fernández García	Almoguera	34	»	»
Benito Chicharro Puertos	Guadalajara	35	»	»
Hilario Aparicio Moreno	Idem.	36	»	»
Gregorio de la Torre Cruz	Zorita de los Canes	37	»	»
Ubaldo Sánchez Rodríguez	Idem.	38	»	»
Pedro Fuente Hernando	Imón	39	»	»
Santos Somolinos Llorente	Alcorlo	40	»	»
Bernabé Hergueta Fernández	Hita	41	»	»
Mariano Moreno López	Peralveche	42	13	»
Marcelino Viñuelas Viñuelas	Viñuelas	43	»	»
Cesáreo Martínez López	Canredondo	44	»	»
Francisco Montiel Fernández	Archilla	45	»	»
Gabriel Cuadra Pérez	Retiendas	46	14	»
Isidro García Treceño	Azuqueca de Henares	47	»	»
Antonio Pérez Ruiz	Idem.	48	»	»
Julián Castellot Gómez	Humanes	49	»	»
Donato Lombela Gallardo	Zaorejas	50	15	»
Emiliano Suárez Cardenal	Yélamos de Abajo	51	»	»
Pedro Vega Garcés	Torremochuela	52	»	»
Benito Martínez Herranz	Idem.	53	»	»
Antonio Verda Bartolomé	Cabanillas del Campo	54	16	»
Santiago Montes Ortiz	Guadalajara	55	17	»
Angel Suárez Fuentes	Albalate de Zorita	56	»	»
Domingo López Ibarra	Pareja	57	»	»
Alejandro Parlorio de Andrés	Valdenoches	58	»	»
Vicente Cetel Izquierdo	Atienza	59	19	»
José García Torralo	Albalate de Zorita	60	20	»
Esteban Alcocer Brugoño	Idem.	61	»	»
Andrés Martínez Brased	El Pedregal	62	»	»
Segundo García López	Idem.	63	»	»
Santiago Cabra Pérez	Horche	64	22	»

Gregorio Villanueva Ruiz	Castilnuevo	65	24	Caza.
Bernardino González Pérez	Sigüenza	66	»	»
Vicente Frías de Pedroviejo	Mohernando	67	»	»
Justo Santamaría García	Humanes	68	»	»
Jacinto Fuentes Villar	Zorita de los Canes	69	»	»
Mariano Muñoz Muñoz	Idem.	70	»	»
Mariano Muñoz Magro	Idem.	71	»	»
Emeterio Sánchez Rodríguez	Idem.	72	»	»
Anselmo Legarda Legarda	Miralrío	73	26	»
Angel Iruela Iruela	Muriel	74	»	»
Fausto Simón de la Torre	Copernal	75	»	»
Juan G. Elvira Abelleira	Yunquera de Henares	76	»	»
Jesús de Lucas Cedrán	Idem.	77	27	»
León Madero Alerín	Auñón	78	28	»
Ricardo Lorente Marco	Mandayona	79	29	»
Jesús Alonso Blanco	Guadalajara	80	»	»
José Simón Morales	Copernal	81	»	»
Fernando Rabot Romón	Humanes	82	30	»
José Juan Calleja	Uceda	83	31	»
Antonio Ambite Polo	Zorita de los Canes	84	»	»
León Gasco Gascón	Alhóndiga	85	»	»
Modesto Celada Aguado	Moratilla de los Meleros	86	»	»
Pascual de Gregorio Martínez	Lupiana	1	3	Galgo.
Juan Fernández Mateo	Alhóndiga	2	8	»
Antonio Pérez Ruiz	Azuqueca de Henares	3	14	»
Constantino Redondo Letón	Cabanillas del Campo	4	16	»
Jesús González Abad	Lupiana	5	21	»
Santiago Cabra Pérez	Horche	6	22	»
Plácido Abad Alejandre	Lupiana	7	24	»
Manuel Gómez Barzanallana	Hontoba	1	10	Hurón.
Leocadio Gil Monterrubio	Guadalajara	2	16	»

Guadalajara 2 de Febrero de 1948.—El Gobernador Civil, *Juan Casas Fernández*.

837

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 46

Asunto.

HARINA

Objeto.

Precios para el mes de Mayo.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Mayo, serán los siguientes:

Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

Harina corriente para cupos en pie de fábrica y sin envase:

De trigo	238'37	ptas. Qm.
De cebada	126'73	» »
De centeno	232'55	» »
Harina de trigo para Intendencia del Ejército en pie de fábrica y sin envase	197'54	» »
Harina para cartillas de fabrica en pie de fábrica y sin envase	117'22	» »

Precios de venta de fabricante a consumidor.

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN DE	En toda la provincia	Pesetas Qm.
Primera categoría	605'10	
Segunda »	409'02	
Tercera »	305'74	
Ración de mineros	294'22	
Para cartillas de fábrica	117'22	
Para Intendencia del Ejército	171'11	
Para industrias de fabricación de sopa	305'00	
Del 80 por 100 para consumo directo	302'00	
Corriente para racionamiento infantil	231'98	

*Diferencias de precio: Su liquidación.*

El importe que resulte a favor de esta Junta al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 47

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Mayo.

Racionamiento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Mayo, regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría	80	gramos.
Segunda »	100	»
Tercera »	150	»
Ración de mineros	450	»

Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría	123 por 100	0'45 ptas.
Segunda »	124 »	0'40 »
Tercera »	126 »	0'45 »
Ración de mineros	132 »	1'25 »

### Rendimientos de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

El rendimiento de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración del pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

### Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 62'18 pesetas por quintal métrico de harina.

### Cantidades que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 46'45 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'36 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'38 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

### Ración de harina y su precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial, 0'10 pesetas en kilo, siendo por tanto la ración y precio de venta de la misma, incluido dicho beneficio, los siguientes:

	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría...	2,015 kgs.	12'40 ptas.
Segunda »	2,48 »	10'40 »
Tercera »	3,72 »	11'75 »
Ración de mineros...	10,57 »	31'10 »

En la ración de mineros no se incluye el citado beneficio, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 48

#### Asunto.

#### PRECIOS OFICIALES

#### Objeto.

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el próximo mes de Mayo:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Aceite.....	7'99 pts. kilo	7'60 pts. litro
Algarroba.....	2'00 » »	2'40 » kilo
Algarroba mondada..	2'70 » »	3'00 » »
Almortas.....	1'80 » »	2'00 » »
Arroz corriente.....	3'32 » »	3'50 » »
Azúcar molida.....	6'75 » »	7'00 » »
Bacalao.....	10'90 » »	12'50 » »

Café.....	32'361 pts. kilo	37'00 pts. kilo
Dulce de membrillo..	8'045 » »	9'50 » »
Garbanzos.....	7'00 » »	7'50 » »
Guisantes.....	2'00 » »	2'40 » »
Habas.....	2'35 » »	2'80 » »
Jabón común.....	4'10 » »	4'50 » »
Judías.....	6'00 » »	6'50 » »
Leche condensada..	4'95 » bote	5'20 » bote
Lentejas.....	5'00 » kilo	5'50 » kilo
Chocolate.....	10'60 » »	11'00 » »
Manteca fundida....	15'45 » »	17'00 » »
Manteca en rama...	13'20 » »	14'00 » »
Tocino.....	13'70 » »	14'50 » »
Harina corriente racionamiento infantil	2'3198 » »	2'50 » »
Idem id. del 80 por 100 para consumo directo.....	3'02 » »	3'25 » »
Pasta para sopa....	4'60 » »	5'00 » »
Puré de algarrobas..	3'85 » »	4'20 » »
Puré de almortas....	3'25 » »	3'60 » »
Puré de guisantes...	4'20 » »	4'60 » »
Puré de habas.....	4'40 » »	4'80 » »

### TUBÉRCULOS

Patatas.....	1'15 » »	1'25 » »
Patata desecada....	8'03 » »	9'50 » »

### PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Tortas de coco y palmiste.....	1'35 ptas. kilo.
Tortas de coco y palmiste trituradas..	1'40 » »
Pulpa de remolacha.....	0'55 » »
Alfalfa henificada.....	0'70 » »
Alfalfa verde.....	0'25 » »
Paja de alfalfa.....	0'53 » »
Veza.....	1'50 » »

Los anteriores precios oficiales de venta que figuran para cada artículo en la presente Circular, no podrán ser modificados durante el período de su vigencia, por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 29 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## JUNTA INTERSINDICAL DE RESINAS

### ANUNCIO

En virtud de acuerdo tomado por la Junta Intersindical de Resinas, en sesión celebrada el día 15 de Abril del corriente año, se hace saber a los propietarios de montes de la provincia, en cuyos predios se han realizado aprovechamientos de resinación durante la campaña 1947, y a los ejecutores de dichos aprovechamientos, que se concede un último plazo de veinte días para el envío de las valoraciones de la referida campaña, el plazo que empezará a regir a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez terminado este plazo, la Junta resolverá de acuerdo con la otra parte sin admitir nuevos datos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Abril de 1948.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º—El Presidente, firma ilegible.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL